

Acta No.173/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo**, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para asistir y participar en el lanzamiento del programa “Educando en Seguridad Social”, actividad organizada por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS) y del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) de República Dominicana, país en donde se está realizando el evento en mención; ha asumido las funciones del Director Presidente por lo que, como Director Presidente en funciones, ha dado apertura y presidirá la presente sesión. También se encuentran presentes desde el inicio, la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente por el MINED, en sustitución del Primer Director Propietario de la referida cartera de Estado quien, como ya se dijo, se encuentra presente como Director Presidente en funciones; así como también están presentes: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Segunda Directora Propietaria nombrada por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, Directores Propietarios en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Por otra parte, solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director Suplente nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal “a”, Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal “b”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y, en lo aplicable, el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, está presente, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del precitado Reglamento, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo; y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 171, de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 y No. 172 de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Capacitación del Consejo Directivo sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
6. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
7. Solicitud de autorización para la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
8. Presentación y solicitud de aprobación del informe anual de resultados de gestión del ISBM, período junio de 2016 a julio de 2017.
9. Acciones de Personal:
 - 9.1 Solicitud de aceptación de renuncia de médico magisterial, del Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 9.2** Informe de seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo, en Romano III, Punto 6, Subpunto 6.2, del Acta 141.
- 9.3** Solicitud de autorización de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna para la Unidad de Auditoría Interna.
- 9.4** Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Policlínico Magisterial de San Vicente.
- 10.** Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 23 de agosto de 2017.
- 11.** Puntos gestionados por UACI:
- 11.1** Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 11.2** Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP-018/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, para autorizar cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 07-03015-000, ENALAPRIL MALEATO, tableta de 20 mg, blíster con tabletas.
- 11.3** Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP-022/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, con PROMEFAR, S.A. DE C.V., para autorizar cambio de marca de 3 medicamentos ofertados en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos.
- 12.** Gestión de inmuebles: Informe de disponibilidad presupuestaria en el área de Inversiones de Infraestructura.
- 13.** Lectura de correspondencia fechada al 23 de agosto de 2017, suscrita por el Señor Viceministro de Hacienda, remitida al ISBM por el Señor Ministro de Educación.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 171, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 22 de agosto de 2017 y No. 172 de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2017.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de las Actas 171, de la Sesión Ordinaria del veintidós de agosto de 2017, y la 172, de Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto del 2017. A continuación, se dio lectura a ambos documentos y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron en cada caso, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlos y firmarlos. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 171, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el veintidós de agosto de 2017 y No. 172 de Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de 2017, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que en esta ocasión no se presentará informe sobre las actividades en las que ha participado el Director Presidente, ya que en la próxima sesión el profesor Coto dará su acostumbrado informe. El Directorio estuvo de acuerdo.

Punto Cinco: Capacitación del Consejo Directivo sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

El Director Presidente en funciones informó que se hará pasar a la sala de sesiones a la licenciada Sonia Galdámez, representante de la Rectoría de Políticas Públicas para la Igualdad Sustantiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), quien visita al Consejo Directivo con la finalidad de efectuar la capacitación sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Pasado el saludo la licenciada Galdámez entregó a cada miembro del pleno un ejemplar de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, asimismo una Guía Técnica de Indicadores de Género y un panfleto sobre el Centro de Información para la Igualdad Sustantiva. Acto seguido la licenciada Galdámez procedió a efectuar la presentación en comento, explicando que es una breve orientación sobre el contenido de la referida Ley, la cual contempla sesenta y un artículos, dividido el documento en los Títulos I y II. En el número I, están señalados

ocho Capítulos, con un articulado del número uno al cuarenta y tres, y en el número II, están contemplados dos Capítulos, con un articulado del cuarenta y cuatro al sesenta y uno.

Se hace constar que, en este estado de la sesión, el doctor Escobar Aguilar solicitó permiso para ausentarse debido a compromiso laboral que debe atender relacionado con unas charlas sobre el HIV, pero que procurará reincorporarse después.

Concluida la exposición y el espacio de consultas y respuestas, se retiró la licenciada Sonia Galdámez, representante de la Rectoría de Políticas Públicas para la Igualdad Sustantiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), el pleno rindió las gracias por la fina atención de haber venido a capacitarles sobre la referida Ley.

El licenciado Carrillo Alvarado expresó que lo procedente en este caso es dar por recibida la capacitación sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. El Directorio así lo aprobó.

Concluida la capacitación brindada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Dar por recibida la capacitación sobre la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, que les fue impartida por la licenciada Sonia Galdámez, de la Rectoría de Políticas Públicas para la Igualdad Sustantiva, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), que es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de las Mujeres. Asimismo, dieron por recibido el material les fue proporcionado por la capacitadora de ISDEMU y le agradecieron la participación.

Punto Seis: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de aprobación de pago de tres trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US \$2,389.02), con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

En el período comprendido del diecisiete al veintidós de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, se recibieron solicitudes para otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de las señoras: #####, esposa del **docente fallecido** ##### conocido por #####; #####, hija de la **docente fallecida** #####; y #####, esposa del **docente fallecido** #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplieren con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, el pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y considerando la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,389.02)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Siete: Solicitud de autorización para la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

Acto seguido el Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud solicita autorización para la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####. Asimismo, explicó el profesor Coto López que según datos del Punto presentado y toda la documentación del expediente del caso, la recomendación es que se autorice la reincorporación en el programa de dicho joven.

Se procedió a dar lectura al Punto presentado que literalmente manifiesta:.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 13 de julio de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación ****, padece de ##### y #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 17 de julio de 2017, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara al joven #####, por lo que, por medio de Dictamen No. 1024-17, de fecha 16 de agosto de 2017, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con #####, impedimento en clase funcional IV, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez #####, haciendo la observación siguiente: Impedimento Configurado y Beneficiario declarado con invalidez desde el 4 de diciembre de 1995.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al concluir la lectura, el licenciado Carrillo consultó con el Directorio si no hay objeción en aprobar el acuerdo de este Punto según recomendación y no la hubo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y documentación de respaldo anexa al caso de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, **con número de afiliación ******, hijo de la profesora #####, **con número de afiliación ******, por cumplir con los requisitos que establece el Artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de la docente Henríquez González con el Ministerio de Educación.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Ocho: Presentación y solicitud de aprobación del informe anual de resultados de gestión del ISBM, período junio de 2016 a julio de 2017.

El Director Presidente en funciones expresó al Directorio que se les ha entregado copia de la solicitud de aprobación anual de resultados de gestión del ISBM, período junio de 2016 a julio de 2017, siendo necesario conocer y aprobar su contenido, ya que por ley es atribución del Consejo Directivo hacerlo para su posterior remisión al Mined.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado que, literalmente, dice: "*****"

ANTECEDENTES:

1. Según las reformas a la Ley del ISBM vigentes desde el año 2013, se incorporó a las atribuciones del Consejo Directivo descritas en el Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, la de aprobar el **Informe Anual de los Resultados de Gestión**, para ser remitido al Ministerio de Educación.
2. Que para tales efectos, la Presidencia solicitó a las jefaturas responsables, según su área de trabajo, la aportación de los datos correspondientes al período comprendido de Junio 2016 – Julio 2017, para elaborar y presentar al conocimiento y decisión del Consejo Directivo el proyecto de dicho informe, cuyo contenido se ha preparado similar al anterior y, de forma general, se plantea así:

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. EJERCICIO JUNIO 2016 – JULIO 2017:

- 1) PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA
- 2) FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL
- 3) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

IV. CONCLUSIONES

3. Para consolidar los datos de la introducción, antecedentes y conclusiones del informe, se utilizaron también otras fuentes de información como lo son Actas del Consejo Directivo, Memoria de Labores 2016 y el Informe de Rendición de Cuentas que se dio a conocer el pasado mes de julio.
4. Que el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, se encuentra cumpliendo Misión Oficial en República Dominicana, por lo que ha asumido sus funciones el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, conforme lo aprobado en el Acuerdo del Punto SEIS del Acta CIENTO SESENTA Y NUEVE, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el 9 de agosto de 2017.
5. En razón de lo anterior, el Director Presidente en funciones presenta al Consejo Directivo del proyecto de **Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período Junio 2016 –**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Julio 2017, con el fin de que se revise y apruebe, para que después sea remitido al Despacho del MINED y demás efectos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

En vista de los antecedentes el Director Presidente en funciones, de conformidad a los Artículos 20 literal "r" y 22 literal "k", solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Dar por recibido** el proyecto del Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período Junio 2016 – Julio 2017, presentado por el Director Presidente en funciones debido a que el profesor Rafael Antonio Coto López se encuentra cumpliendo Misión Oficial.
- II. **Aprobar el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período Junio 2016 – Julio 2017**, para ser remitido al Despacho del Ministerio de Educación, conforme al contenido siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. EJERCICIO JUNIO 2016 – JULIO 2017

1 PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA

A. POBLACIÓN USUARIA

B. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

b.1) Servicios brindados en el primer nivel de atención

b.2) Atención de medicina especializada y subespecializada

b.3) Atención hospitalaria

b.4) Proyecto educación del cerebro

C. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

D. PRESTACIONES Y BENEFICIOS

2 FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL

A. DESARROLLO HUMANO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

B. PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

C. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

3 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

A. INVERSIÓN EN SERVICIOS DE SALUD

B. PATRIMONIO INSTITUCIONAL ACUMULADO 2008-2016

C. PRODUCTOS FINANCIEROS OBTENIDOS POR INVERSIONES

D. TRANSFERENCIAS DE IMPUESTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

E. RESERVAS INSTITUCIONALES

IV. CONCLUSIONES

III. Encomendar al Director Presidente remita oportunamente al Señor Ministro de Educación, el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período Junio 2016 – Julio 2017.

Anexo: Proyecto de Informe Anual de Gestión.

Finalizada la lectura de la solicitud de aprobación y del proyecto del informe que les fue presentado, el Directorio pidió modificaciones en la redacción para explicar la situación relacionada con la no suscripción del Convenio con el PNUD para comprar medicamentos; también solicitaron subsanaciones de unos datos sobre el proyecto de Educación del Cerebro y de información financiera, lo cual se hará con el apoyo de la Asesora Legal que solicitará las subsanaciones a las jefaturas de la División de Servicios de Salud y a la UFI, para incorporarlas al documento final.

Terminada la revisión del proyecto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la aprobación del informe, el cual fue aprobado de manera unánime con las correcciones ya citadas.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta los antecedentes expuesto por el Director Presidente en funciones; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal r) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Dar por recibido y conocido el proyecto del Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período junio 2016 – julio 2017, presentado por el Director Presidente en funciones debido a que el profesor Rafael Antonio Coto López se encuentra cumpliendo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Misión Oficial.

II. Aprobar el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período junio 2016 – julio 2017, para ser remitido al Despacho del Ministerio de Educación, conforme al contenido siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES

III. EJERCICIO JUNIO 2016 – JULIO 2017

1 PROGRAMA ESPECIAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA

A. POBLACIÓN USUARIA

B. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

b.1) Servicios brindados en el primer nivel de atención

b.2) Atención de medicina especializada y subespecializada

b.3) Atención hospitalaria

b.4) Proyecto educación del cerebro

C. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

D. PRESTACIONES Y BENEFICIOS

2 FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL

A. DESARROLLO HUMANO

B. PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

C. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

3 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

A. INVERSIÓN EN SERVICIOS DE SALUD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

B. PATRIMONIO INSTITUCIONAL ACUMULADO 2008-2016

C. PRODUCTOS FINANCIEROS OBTENIDOS POR INVERSIONES

D. TRANSFERENCIAS DE IMPUESTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

E. RESERVAS INSTITUCIONALES

IV. CONCLUSIONES

III. **Encomendar al Director Presidente remita oportunamente al Señor Ministro de Educación**, el Informe Anual de los Resultados de Gestión del ISBM, período junio 2016 – julio 2017.

Punto Nueve: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente en funciones informó que para esta sesión se han agendado cuatro Sub Puntos de acciones de personal. El primero de ellos, es solicitud de aceptación de renuncia de Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Apopa; el segundo documento es un informe de seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo, en Romano III, en Punto 6, Sub Punto 6.2 del Acta 141; la tercera es la solicitud de autorización de contratación en una plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna para la Unidad de Auditoría Interna; y el cuarto y último Punto es la solicitud de aprobación para contratar en una plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Policlínico Magisterial de San Vicente.

Explicado lo anterior el licenciado Carrillo Alvarado recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

.....

9.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Magisterial, del Policlínico Magisterial de Apopa, departamento de San Salvador.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 104/2011, el ISBM contrató a la empleada **Olivia Beatriz Benítez Martínez**, desde el 03 de enero de 2011, para brindar servicios en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**.

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta 258, de Sesión Ordinaria realizada el día 24 de junio de 2014, específicamente en el romano IV, el Consejo Directivo aprobó entre otros, la nivelación salarial de 340 plazas, dentro de las cuales se encontraban 152 plazas de **Médico Magisterial**, estableciéndose desde el ejercicio fiscal 2015, como salario mensual para las referidas plazas de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00)**.
3. Que a través de Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Médico Magisterial**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**.
4. En fecha 15 de agosto del 2017; el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. **ISBM2017-08651**, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Olivia Beatriz Benítez Martínez**, misma que surtió efecto desde el 16 de agosto del 2017, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador.
5. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
6. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **seis años con doscientos veinticinco días**, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	03 de enero del 2011	15 de agosto del 2017

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados por el período comprendido del 16 al 31 de agosto de 2017, ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM en fecha 18 de agosto de 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Olivia Beatriz Benítez Martínez**, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, desde el 16 de agosto de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,683.11)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Seiscientos Nueve 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$609.53)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Seiscientos Veintisiete 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$627.31)**; realizando además, la aplicación del descuento por los días pagados y no devengados de 16 días, (del 16 al 31 de agosto de 2017), por **Seiscientos Treinta y Siete 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$637.94)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,282.01)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Conocido este otro Punto, el licenciado Carrillo Alvarado expresó al Directorio la propuesta de aceptar la renuncia en mención y que el Departamento de Desarrollo Humano atienda el requerimiento de la respectiva dependencia para cubrir la vacante a la brevedad del caso. El Directorio en pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Olivia Beatriz Benítez Martínez**, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, quien se desempeñaba en el Policlínico Magisterial del municipio de Apopa, departamento de San Salvador; plaza que quedó vacante desde el dieciséis de agosto del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula No. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1)** como compensación por retiro voluntario, el valor de **Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,683.11)**; **2)** compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de **Seiscientos Nueve 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$609.53)**; y **3)** una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de **Seiscientos Veintisiete 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$627.31)**; realizando además, la aplicación del descuento por los días pagados y no devengados de 16 días, (del 16 al 31 de agosto de 2017), por **Seiscientos Treinta y Siete 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$637.94)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,282.01)**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.

IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inmediato inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Médico Magisterial**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo Punto que textualmente expresa:

9.2 Informe de seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo, en Romano III, en Punto 6, Subpunto 6.2, del Acta 141.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, Sub Puntos 8.8 y 8.9, del Acta 136, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, en fecha 21 de diciembre de 2016; el Consejo Directivo, aprobó el pago de indemnización, para el personal del área de salud que realiza funciones de Supervisión Interna y Externa del ISBM; por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$149,525.41)**, dentro de los cuales se determinaron los montos en concepto de vacaciones, por la cantidad de **Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$7,836.74)**.
2. En fecha 31 de enero de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, presentó informe al Consejo Directivo, denominado: **“INFORME SOBRE GESTIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A DUPLICIDAD EN PAGO DE VACACIONES A PERSONAL QUE REALIZA FUNCIONES DE SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA, QUE FUE INDEMNIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**.
3. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto 6, Sub Punto 6.2, del Acta 141**, de la **Sesión Ordinaria**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 31 de enero de 2017**, el **Consejo Directivo**, ratificó la modalidad de reintegro acordada en actas levantadas en las reuniones realizadas con el personal al cual se le pagó de informa indebida y las jefaturas de los Departamentos de Desarrollo Humano y de Tesorería Institucional, así como la jefatura de la División de Operaciones, según consta en las actas referidas, el cual quedó de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	MONTO A REINTEGRAR	# DE CUOTAS	FORMA DE PAGO
1	Aquino De Molina, Elvis Arely	\$ 770.87	1	Reintegro Total - Colecturía / Cuenta Banc
2	Argueta Romero, Julio	\$ 29.21	1	Reintegro Total - Colecturía / Cuenta Banc
3	Castillo Almendarez De Lazo, Griselda De La Paz	\$ 463.15	6	Febrero-Julio/2017
4	Erazo Cruz, Ricardo Arturo	\$ 925.58	2	Febrero Y Marzo/2017
5	Flores De Reyna, Ana Elda	\$ 673.15	3	Febrero-Abril/2017
6	Gil De Fonseca, Lidia Beatriz	\$ 855.46	6	Febrero-Julio/2017
7	Guerra Moreno, Ileana Masiel	\$ 249.47	1	Reintegro Total - Colecturía / Cuenta Banc
8	Mirón Mendoza, Héctor Hugo	\$ 642.77	6	Febrero-Julio/2017
9	Molina Linares, Carmen Elizabeth	\$ 487.33	1	Febrero/2017
10	Montoya Huevo, Ana María	\$ 206.85	1	Febrero/2017
11	Murillo, Herbert Luis	\$ 184.29	2	Febrero Y Marzo/2017
12	Ramos Moreno, Glenda Marilú	\$ 168.55	1	Febrero/2017
13	Romero De Bonilla, Elisa María	\$ 946.62	1	Reintegro Total - Colecturía / Cuenta Banc
14	Sánchez Orellana, Carlos Enrique	\$ 322.55	1	Reintegro Total - Colecturía / Cuenta Banc
15	Tovar Monge, Mario Ernesto	\$ 463.15	6	Febrero-Julio/2017
TOTAL		\$ 7,389.00		

Asimismo, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano en coordinación con el Departamento de Tesorería, presentar un informe en la última sesión del mes de agosto de 2017, la conclusión de los montos recuperados, detallados en el cuadro anterior.

4. El Departamento de Desarrollo Humano y el Departamento de Tesorería, en seguimiento a la encomienda antes mencionada, preparó los cuadros comparativos de los montos totales a reintegrar y los montos recuperados a la fecha, conforme se muestra a continuación:
 - a) Comparativo de montos a reintegrar mediante reintegro total, a través de Colecturía Institucional o cuenta bancaria institucional, con los montos efectivamente recuperados.

NOMBRE DEL EMPLEADO	MONTO A REINTEGRAR	N° RECIBO DE INGRESO	FECHA EFECTIVA	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Aquino De Molina, Elvis Arely	\$ 770.87	013045	19/01/2017	\$ 770.87	\$ -
Argueta Romero, Julio	\$ 29.21	013042	18/01/2017	\$ 29.21	\$ -
Guerra Moreno, Ileana Masiel	\$ 249.47	013114	19/01/2017	\$ 249.47	\$ -
Romero De Bonilla, Elisa María	\$ 946.62	013036	17/01/2017	\$ 946.62	\$ -
Sánchez Orellana, Carlos Enrique	\$ 322.55	013038	17/01/2017	\$ 322.55	\$ -
TOTALES	\$ 2,318.72			\$ 2,318.72	\$ -

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Comparativo de montos a reintegrar **mediante cuotas mensuales no mayor a seis meses**, con los montos efectivamente recuperados en cada mes, por parte del personal del área de salud que realiza funciones de Supervisión Interna y Externa.

NOMBRE DEL EMPLEADO	MONTO A REINTEGRAR	Recibo Febrero N° 013155	Recibo Marzo N° 012989	Recibo Abril N° 013261	Recibo Mayo N° 013363	Recibo Junio N° 13477	Recibo Julio N° 013570	Total	Diferencia
Castillo Almendarez De Lazo, Griselda De La Paz	\$ 463.15	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 78.15	\$ 463.15	\$ -
Erazo Cruz, Ricardo Arturo	\$ 925.58	\$ 462.79	\$ 462.79					\$ 925.58	\$ -
Flores De Reyna, Ana Elda	\$ 673.15	\$ 224.38	\$ 224.38	\$ -				\$ 448.76	\$ (224.39)
Gil De Fonseca, Lidia Beatriz	\$ 855.46	\$ 142.58	\$ 142.58	\$ 142.58	\$ 142.58	\$ 142.58	\$ 142.56	\$ 855.46	\$ -
Mirón Mendoza, Héctor Hugo	\$ 642.77	\$ 107.13	\$ 107.13	\$ 107.13	\$ 107.13	\$ 107.13	\$ 107.12	\$ 642.77	\$ -
Molina Linares, Carmen Elizabeth	\$ 487.33	\$ 487.33						\$ 487.33	\$ -
Montoya Huezo, Ana Maria	\$ 206.85	\$ 206.85						\$ 206.85	\$ -
Murillo, Herbert Luis	\$ 184.29	\$ 92.15	\$ 92.14					\$ 184.29	\$ -
Ramos Moreno, Glenda Marilú	\$ 168.55	\$ 168.55						\$ 168.55	\$ -
Tovar Monge, Mario Ernesto	\$ 463.15	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 77.00	\$ 78.15	\$ 463.15	\$ -
TOTALES	\$ 5,070.28	\$ 2,045.76	\$ 1,183.02	\$ 403.71	\$ 403.71	\$ 403.71	\$ 405.98	\$ 4,845.89	\$ (224.39)

La suma total de los montos recuperados asciende a una cantidad total de **Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$7,164.61)**, de la cantidad total a reintegrar de **Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$7,389.00)**, presentando una diferencia negativa por la cantidad de **Doscientos Veinticuatro 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$224.39)**.

- Debido a renuncia efectiva presentada por la doctora Ana Elda Flores de Reyna, desde el 01 de abril de 2017, adeuda una cuota por un valor de **Doscientos Veinticuatro 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$224.39)**, valor correspondiente a la diferencia n
- En seguimiento al adeudo de la Dra. Ana Elda Flores de Reyna, en fecha 29 de mayo de 2017 el Departamento de Desarrollo Humano, levanto Acta, en la cual la referida ex empleada se comprometió al pago de la cuota adeudada, por **Doscientos Veinticuatro 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$224.39)**, la cual a esta fecha aún no ha sido cancelada, dado que la empleada no se ha presentado cancelar.

.....

Finalizada la lectura de la solicitud el licenciado Carrillo Alvarado expresó que el Acuerdo de este Punto sería en los términos de dar por recibido y quedar enterados del contenido del mismo; escuchado lo anterior, el Directorio consensuó en que el monto adeudado por la ex empleada Ana Elda Flores De Reyna, el cual es de US \$224.39 sea deducido del sueldo de cada uno de los responsables del Departamento de Desarrollo Humano, por no haber efectuada oportunamente las gestiones para recuperar en su momento dicho valor. En esos términos se aprobó el Acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta lo informado por las jefaturas del Departamento de Desarrollo Humano, Departamento de Tesorería y el Técnico de Planillas del Departamento de Desarrollo Humano, así como las valoraciones del Directorio; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe de seguimiento a encomienda efectuada por el Consejo Directivo, en Romano III, Punto 6, Subpunto 6.2, del Acta 141,** relacionado con la conclusión de montos recuperados de parte del personal de supervisión del área de salud que fue indemnizado a finales de 2011, habiéndose recuperado un total de Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$7,164.61).
- II. **De no recuperar la cantidad que aún adeuda la ex empleada Ana Elda Flores De Reyna,** que asciende al valor de **Doscientos Veinticuatro 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 224.39);** dicho monto deberá ser deducido del sueldo de cada uno de los responsables del Departamento de Desarrollo Humano por no haber efectuado oportunamente las gestiones para recuperar lo adeudado por la doctora Flores de Reyna.

De las acciones realizadas a fin de saldar el monto adeudado en mención se presentará informe al Consejo Directivo, por parte de la División de Operaciones.

Se continuó con la lectura del tercer Punto de Acciones de Personal, cuyos antecedentes justificativos expresan lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.3 **Solicitud de autorización de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoria Interna para la Unidad de Auditoria Interna.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 16 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal presentado por la jefa de la Unidad de Auditoria Interna, licenciada Yaneth Hercilia Martínez de Espinoza, en la cual solicitó la contratación de un Técnico II con funciones de Asistente de Auditoria Interna, con jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a través de concurso interno, con la finalidad de cubrir la plaza que quedó vacante desde el 02 de mayo de 2017, debido a renuncia del empleado David Méndez Mercado.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la referida plaza tiene un salario nominal de **Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$832.00)**, y salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**, de acuerdo a Certificación de Acuerdo del Punto 9, del Acta Número 164, de Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, en la que consta la escala salarial de contratación del ISBM.
3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, el 22 de junio de 2017, realizó convocatoria interna, informando al personal que labora en el ISBM, que se requería cubrir una (1) plaza de un Técnico II con funciones de Asistente de Auditoria Interna, debiendo enviar curriculum en físico a través de la mesa de entrada de ISBM, hasta el día 30 de junio del corriente año. Ante ello, se recibieron 3 hojas de vida, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Cumple	Actualmente labora con Cargo Nominal de Técnico III y Cargo Funcional de Auxiliar de Técnico Contable en la Unidad Financiera Institucional.
2	María del Tránsito Laguán López	Cumple	Actualmente labora con Cargo Nominal de Colaborador Administrativo I y Cargo Funcional de Colaborador del Departamento de Desarrollo Humano.
3	José Armando Guevara Zaldívar	Cumple	Actualmente labora con Cargo Nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y Cargo Funcional de Auxiliar de Servicios, en el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad.

4. En fecha 17 de agosto de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado el respectivo resultado de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

entrevista y evaluación técnica aplicada y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas								
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1.Yasmin Guadalupe Galdámez García	Resultado Global de las Etapas	2. María del Tránsito Laguán López	Resultado Global de las Etapas	3.José Armando Guevara Zaldívar	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	9.00	7.75	9.00	7.06	9.00	4.93	
Habilidades	8%	8.00		6.00		5.00		
Conocimientos	10%	9.00		7.00		5.00		
Experiencia Laboral	15%	9.00		7.00		5.00		
Prueba Psicológica 20%								
Extraversión	4%	4.40		8.10		6.60		
Ansiedad	4%	4.20		2.10		0.90		
Dureza	4%	7.60		8.90		8.10		
Independencia	4%	4.10		3.80		5.90		
Autocontrol	4%	6.40		7.50		7.80		
Prueba Técnica 40%		7.90		7.45	3.70			

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Como mínimo estudiante de tercer año de Contaduría Pública o Administración de Empresas.	Conocimientos en Contabilidad Gubernamental y en la aplicación de las Normas de Control Interno, Normas de Auditoría Gubernamental entre otras, preferiblemente con experiencia en la administración pública.	Conocimientos sobre Normas Técnicas de Control Interno emitidas para tales efectos, así como los lineamientos, políticas y normatividad establecidos, con el fin de evaluar todo el ámbito financiero, operacional funcional y administrativo	Facilidad para comunicarse en forma verbal y escrita, criterio en la toma de decisiones, capacidad para trabajar en equipo, discreción y confidencialidad en el manejo de la información, habilidad en el manejo de Microsoft Office, Excel, Word, Power Point.			
1. Yasmin Guadalupe Galdámez García	Estudiante de tercer año de Licenciatura en Contaduría Pública, con 25 materias aprobadas, de 44 materias de plan de estudio.	Cuenta con 8 años y 5 meses de experiencia como Auxiliar Contable, posee conocimiento de Normas de Control Interno, elaboración de cheques, control de inventario, elaboración de flujo de efectivo, manejo de caja chica, elaboración de conciliaciones bancarias, manejo de sistemas SAFI, SAP,	-Conocimientos sobre Normas Técnicas de Control Interno. -Lineamientos, políticas y normativas establecidas para el ámbito financiero. -Conocimiento de Contabilidad Gubernamental para Gobierno Central y Autónomo.	-Habilidades de trabajo en equipo. -Facilidad para comunicarse en forma verbal y escrita. -Discreción y confidencialidad en el manejo de información. -Manejo de Microsoft Office en nivel avanzado.	Soyapango, San Salvador.	3 días, después de su notificación.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años y 5 meses de experiencia como Auxiliar Contable, posee conocimiento de Normas de Control Interno, elaboración de cheques, control de inventario, elaboración de flujo de efectivo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		TRANSDOC, SISAPI.	<p>-Tablas Dinámicas en Excel.</p> <p>-Redacción ejecutiva, competencia clave para la proyección profesional</p>				<p>manejo de caja chica, elaboración de conciliaciones bancarias, manejo de sistemas SAFI, SAP, TRANSDOC, SISAPI. Posee conocimientos sobre Normas técnicas de Control Interno, lineamientos, políticas y normativas establecidas para el ámbito financiero, conocimiento de Contabilidad Gubernamental para Gobierno Central y Autónomo, tablas dinámicas en Excel, redacción ejecutiva, competencia clave para la proyección profesional.</p> <p>Habilidad de trabajo en equipo, facilidad para comunicarse en forma verbal y escrita, discreción y confidencialidad en el manejo de información, manejo de Microsoft Office en nivel avanzado.</p>
2. María del Tránsito Laguán López	Egresada de Licenciatura en Contaduría Pública	Cuenta con 11 años y 9 meses de experiencia; 7 años y 4 meses como auxiliar contable y 4 años y 5 meses, en cuentas por cobrar; y la aplicación de las Normas de Control Interno, administración pública, elaboración de planillas, vacaciones horas extras, revisión y aplicación de descuentos, registro de partidas de diarios, ingresos y egresos, conciliaciones bancarias, declaraciones	<p>-Conocimientos sobre Normas Técnicas de Control Interno.</p> <p>-Lineamientos, políticas y normativas establecidas para el ámbito financiero.</p> <p>-Excel para Financieros.</p> <p>-Técnicas efectivas de cobros.</p> <p>-Evaluación de desempeño basado en las competencias.</p>	<p>-Habilidades de trabajo en equipo.</p> <p>-Discreción y confidencialidad en el manejo de información.</p> <p>-Manejo de Microsoft Office en nivel intermedio.</p>	San Salvador, San Salvador.	3 días, después de su notificación.	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 11 años y 9 meses de experiencia desempeñando labores contables, y la aplicación de Normas de Control Interno, administración pública, elaboración de planillas, vacaciones horas extras, revisión y aplicación de descuentos, registro de partidas de diarios, ingresos y egresos,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		de IVA, partidas contables, hojas de cálculo, manejo del sistema SAP, entre otras actividades.					conciliaciones bancarias, declaraciones de IVA, partidas contables, hojas de cálculo, manejo del sistema SAP, entre otras actividades. Posee conocimientos sobre Normas técnicas de Control Interno, lineamientos, políticas y normativas establecidas para el ámbito financiero, Excel para Financieros, técnicas efectivas de cobros, evaluación de desempeño basado en las competencias. de trabajo en equipo, discreción y confidencialidad en el manejo de información, manejo de Microsoft Office en nivel intermedio.
3. José Armando Guevara Zaldívar	Estudiante de tercer año de Licenciatura Contaduría Pública, con 22 materias aprobadas, de 41 materias de plan de estudio.	Cuenta con 4 años y 5 meses de experiencia desempeñando labores de mensajería, trámites administrativos, limpieza, control de gasto de materiales de aseo, manejo de caja chica, así también experiencia en el área de seguridad.	-Conocimientos sobre Normas Técnicas de Control Interno. -Lineamientos, políticas y normativas establecidas para el ámbito financiero. -Conocimientos en las teorías administrativas, planes de trabajo, libros de IVA, elaboración de partidas de ingreso y gastos, conciliaciones bancarias. -Conocimientos de Técnico Operador Office. -Conocimiento del idioma inglés nivel intermedio.	-Habilidades de trabajo en equipo. -Manejo de Microsoft Office en nivel intermedio.	San Pablo Tacachico, La Libertad.	3 días, después de su notificación.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 5 meses de experiencia desempeñando labores de mensajería, trámites administrativos, limpieza, control de gasto de materiales de aseo, manejo de caja chica, así también experiencia en el área de seguridad. Posee conocimientos sobre Normas técnicas de Control Interno, lineamientos, políticas y normativas establecidas para el ámbito financiero, conocimientos en las teorías administrativas,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							planes de trabajo, libros de IVA, elaboración de partidas de ingreso y gastos, conciliaciones bancarias, conocimientos de Técnico Operador Office, conocimiento del idioma inglés nivel intermedio. Habilidad de trabajo en equipo, manejo de Microsoft Office en nivel intermedio.
--	--	--	--	--	--	--	---

En el informe correspondiente, la Comisión de Selección de Personal, consideró pertinente no recomendar al aspirante **José Armando Guevara Zaldívar** por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación, emitiendo propuesta conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Técnico II
CARGO FUNCIONAL:	Asistente de Auditoría Interna

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Yasmin Guadalupe Galdámez García	7.75	3 días después de su notificación.	Oficinas Centrales del ISBM. Unidad de Auditoría Interna.	Semana laboral de 40 horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2	María del Tránsito Laguán López	7.06	3 días después de su notificación.		

RECOMENDACIÓN:

Al continuar la lectura, el Consejo Directivo verificó que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VII del Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la contratación por convocatoria interna, de una (1) plaza nominal de Técnico II con funciones de Asistente de Auditoría Interna, para la Unidad de Auditoría Interna, a partir del 11 de septiembre de 2017, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, y salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, bajo la estructura jerárquica del Consejo Directivo, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 11 de septiembre de 2017.}
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba y de obtener resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño, declare vacante la plaza y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido el planteamiento completo del Punto, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar la contratación de la primera opción propuesta, para la plaza de Técnico II con funciones de Asistente de Auditoría Interna, expresando siete de los Directores que la aprobación es para la candidata de la opción segunda, por considerar que el nivel de preparación es mayor, a excepción del licenciado Salomón Cuéllar Chávez quien manifestó que su voto es para la candidata de la primera opción según recomendación, ante lo cual el licenciado Carrillo Alvarado sometió a votación el Punto, quedando así: 7 votos favorables para la candidata propuesta como segunda opción, y 1 voto a favor para que la contratada sea la candidata de la primera opción. Consecuentemente, quedó aprobado por mayoría de votos la contratación de María del Tránsito Laguán López.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, en atención al requerimiento de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VII del Instructivo No.17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo; por mayoría el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por convocatoria interna de la empleada María del Tránsito Laguán López**, en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Asistente de Auditoría Interna, para la Unidad de Auditoría Interna, oficinas centrales, **a partir del once de septiembre de dos mil diecisiete**, con una jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por el sistema de **Contrato**, con salario inicial de Contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, en la estructura jerárquica del Consejo Directivo, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, a partir del once de septiembre del presente año, fecha en que iniciará el período de prueba.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, efectuar el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionado en el nuevo cargo, y de obtener resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño, declare vacante la plaza y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir la plaza que quede vacante.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al cuarto y último Punto de Acciones de Personal, que dice:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.4 Solicitud de aprobación de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Policlínico Magisterial de San Vicente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 27 de febrero del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió un requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnny Eddie Gómez López, en los que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de San Vicente, con jornada laboral de 44 horas laborales, según programación, con salario nominal de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00) y salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00), esto para cubrir la plaza que quedó vacante debido al traslado de la empleada Ana Patricia Torres Ponce al Policlínico Magisterial de San Jacinto. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con la bolsa de elegibles o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 9, del Acta Número 164, de Sesión Ordinaria realizada el 29 de junio de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial de contratación del ISBM, con efecto desde el 01 de julio de 2017, en el que se establece para la plaza nominal de Médico Magisterial un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, y un salario nominal de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**.
3. En atención a la solicitud efectuada por la dependencia gestora en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza de Médico Magisterial, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 3 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	FUENTE DE SELECCIÓN DE CURRICULUM	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
1	Estefanía Cecilia Escobar Portillo	Cumple	Base de datos	Santo Domingo, San Vicente
2	#####	Cumple	Base de datos	Verapaz, San Vicente
3	#####	Cumple	Base de datos	Apastepeque, San Vicente

4. En fecha 21 de julio de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista, evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio e interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1.Estefanía Cecilia Escobar Portillo	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	7.00	7.29	8.00	7.25	8.00	7.21		
Habilidades	8%	7.00		7.00		8.00			
Conocimientos	10%	7.00		7.00		8.00			
Experiencia Laboral	15%	6.00		7.00		9.00			
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	5.10		3.40		3.90			
Ansiedad	4%	1.70		2.50		4.60			
Dureza	4%	9.60		6.70		9.20			
Independencia	4%	4.40		4.10		4.10			
Autocontrol	4%	8.50		7.70		5.90			
Prueba Técnica 40%		8.00		8.00	6.80				

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
1. Estefanía Cecilia Escobar Portillo	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente, graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditada en el país o, en su defecto, debidamente incorporado.	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar, general y/o manejo de pacientes hospitalarios o ambulatorios.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, Instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del acto médico. Además manejo de paquetes utilitarios.	Santo Domingo, San Vicente.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 3 meses de experiencia en medicina general,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			-Conocimiento avanzado de computación.	Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.			manejo de paciente hospitalario y ambulatorio. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de leyes de Salud y Normas, conocimiento avanzado de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios, habilidad en la toma de decisiones del acto médico.
2. #####	Doctora en Medicina.	Cuenta con 1 año de experiencia como médico general, atención directa a pacientes, control de niño sano, control a mujer embarazada, toma de citología.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de leyes de Salud y Normas. -Conocimiento básico de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos. Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	Verapaz, San Vicente.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como médico general, atención directa a pacientes, control de niño sano, control a mujer embarazada, toma de citología. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de leyes de Salud y Normas, conocimiento básico de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios, habilidad en la toma de decisiones del acto médico.
3. #####	Doctor en Medicina.	Cuenta con 5 años y 10 meses de experiencia desempeñando actividades de médico general,	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud.	Apastepeque, San Vicente.	1 semana después de su notificación.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 10 meses de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios.	Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento básico de computación.	Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.			experiencia desempeñando actividades de médico general, manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios. Posee conocimientos de manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, conocimiento básico de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de paquetes utilitarios, habilidad en la toma de decisiones del acto médico.
--	--	---	--	--	--	--	--

En el informe correspondiente, la Comisión de Selección de Personal, consideró pertinente no recomendar a la aspirante #####, debido a que, según información proporcionada en referencia laboral de la aspirante, se verificó que en su entrevista brindó datos que contradicen lo expuesto por la persona que emitió referencia laboral, quien manifestó ser familiar de la aspirante y empleada del Policlínico que requiere la contratación. Por lo que la Comisión de Selección de Personal, emitió recomendación conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Médico Magisterial
CARGO FUNCIONAL:	Médico de Atención Primaria de Salud

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Estefanía Cecilia Escobar Portillo	7.29	Inmediato		Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del departamento de San Vicente bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	
2	#####	7.25	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Vicente		SEMANA LABORAL DE 44 HORAS SEGÚN PROGRAMACIÓN

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo corroboró en el Punto que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13,14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, jornada laboral de 44 horas semanales según programación, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 04 de septiembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido lo anterior, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación de la primera opción propuesta, para la plaza de Médico de Atención Primaria de Salud en el Policlínico Magisterial de San Vicente, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la doctora Estefanía Cecilia Escobar Portillo**, en plaza nominal de Médico Magisterial, para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para el Policlínico Magisterial de San Vicente, a partir del día **cuatro de septiembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del departamento de San Vicente, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Diez: Informe recomendativo sobre aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 23 de agosto de 2017.

El Director Presidente en funciones comunicó que la Sub Dirección ha presentado un informe recomendativo para resolver varios casos de reembolsos. En resumen, se les recomienda la aprobación de pago de quince casos de reembolsos, por ser procedentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en la reunión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, realizada el día veintitrés de agosto del presente año; el análisis y las recomendaciones de la Comisión constan en el acta de la reunión de esa fecha, y que en dicha Comisión se cuenta con un técnico financiero y un técnico jurídico. Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, añadieron que los casos fueron ampliamente discutidos en la reunión y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión y que, expresa lo siguiente:

.....
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 23 de agosto de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de julio y agosto de 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 80- 2017	28/07/2017 USULUTÁN	\$215.14 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE DOXORRUBICINA LIPOSOMAL 50 MG	\$215.14	<p>COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de cáncer de mama y le indicaron quimioterapia con Doxorubicina Liposomal 50 mg 2 frascos y por no contar con existencias en el ISBM, debió comprarlos en forma privada por un total de \$215.14 en fecha 18 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria se encuentra en control con la doctora Jenny Lisette Castro Sánchez, Oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Cáncer de mama, por lo que le indicó el tratamiento de quimioterapia con: Doxorubicina Liposomal 50 mg, la dosis de 2 frascos cada 21 días por 2 meses. Por ser este medicamento específico o indispensable, la usuaria realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 18 de julio de 2017 al 18 de diciembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; y por ser medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 18 de julio de 2017, para la Doxorubicina Liposomal 50 mg por el costo de \$215.14, 2 frascos. El medicamento en mención se encuentra regulado por la DNM, siendo el costo de \$127.2215 por frasco, haciendo un total para dos frascos de \$ 254.443, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien consultó la página Web de la DNM. La compra que realizó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Doxorubicina Liposomal 50 mg de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”
2	MARÍA ANTONIA RIVERA DE REYES ID65830 POR SU ESPOSO MARIO RICARDO REYES MARTÍNEZ ID 65831 EDAD 60 AÑOS	MAYOR 81-2017	31/07/2017 SAN SALVADOR	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRÍNGIDO ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75 AMPOLLA	\$125.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El esposo de la usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de cáncer de próstata por lo que le indican el medicamento Acetato de Leuprolide 3.75mg, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de Leoprostin 3.75 mg por la cantidad de \$125.00 en fecha 27 de julio de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El esposo de la usuaria en control con el doctor Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Cáncer de Próstata, en tratamiento con bloqueo hormonal indicándole el medicamento Acetato de Leuprolide 3.75 mg, 1 ampolla cada mes por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el periodo comprendido del 08 de abril de 2017 al 08 de agosto de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de compra de fecha 27 de julio de 2017, por el costo de \$125.00. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$303.9585 por ampolla, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien consultó la página Web de la DNM. Por lo tanto el precio de compra solicitado por la usuaria está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Acetato de Leuprolide 3.75 mg, 1 ampolla por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	MARÍA DOLORES AGUILAR GUARDADO ID 2493 POR SU HIJA MONICA NATALIA MORENO AGUILAR ID 2494 EDAD 22 AÑOS	MAYOR 82-2017	31/07/2017 SAN SALVADOR	\$343.00 TRATAMIENTO MÉDICO PARA PATOLOGÍA ESPECÍFICA ACETATO DE BLEOMICINA 15 MG FRASCO	\$343.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria que su hija, por su patología de Hodgkin en quimioterapia le indicaron el medicamento Bleomicina 15 mg frasco y por no haber en existencia en el Hospital Nacional Rosales, debió comprarlo en forma privada en las fechas 24 de marzo de 2017, 05 de abril de 2017, 09 y 14 de mayo de 2017, 09 y 23 de junio de 2017 y 14 de julio 2017 por el costo \$49.00 en cada compra para un total de 7 frascos y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$343.00</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La hija de la usuaria en control con la doctora Sonia Elizabeth Alfaro López, hematóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Hodgkin, le indica el tratamiento médico para patología específica con Acetato de Bleomicina 15 mg frasco vial, la dosis de 1 frasco cada 2 semanas por 8 meses. Debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM, por lo que tratándose de una patología específica el relacionado medicamento es imprescindible para su tratamiento el cual no puede ser interrumpido debido a que podría poner en riesgo la salud de la hija de la usuaria, por lo anterior, la usuaria realizó la compra de 1 frasco del medicamento para tratamiento médico para patología específica en forma privada en las siguientes fechas fechas 24 de marzo, 05 de abril, 09 y 14 de mayo, 09 y 23 de junio y 14 de julio de 2017, por el costo de \$343.00 para un total de 7 frascos. El medicamento para el tratamiento médico en referencia se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$56.4708 por frasco vial, y para la cantidad de 7 frascos, el costo es de \$395.2956, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento para el tratamiento médico realizado por la usuaria se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico para patología específica con</p>
---	---	---------------	-------------------------	--	----------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Acetato de Bleomicina 15 mg frasco, por ser imprescindible para el tratamiento de la hija de la usuaria que no puede ser interrumpido debido a que podría poner en riesgo su salud, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	JESI VIRGINIA FLORES DE ARÉVALO CONOCIDA POR JESSIE VIRGINIA FLORES DE ARÉVALO ID 26163 EDAD 44 AÑOS	MAYOR 83-2017	08/08/2017 SONSONATE	\$351.90 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRÍNGIDO GEMCITABINA AMPOLLA 1 GR	\$351.90	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria que, por su patología de cáncer en la mama, le indicaron el medicamento Gemcitabina 1gr y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 18 de julio de 2017, por el costo \$351.90, para 2 frascos y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$351.90.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de cáncer de mama, le indica el tratamiento con Gemcitabina 1gr ampolla, la dosis de 2.0 gr cada 2 semanas por 6 meses, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, por lo que la usuaria realiza trámite de autorización de medicamento crónico restringido, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 05 de julio de 2017 al 05 de octubre de 2017, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM, por lo que siendo un medicamento imprescindible para su condición y patología, la usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 18 de julio de 2017, por el costo de \$351.90 para 2 ampollas. El medicamento en referencia se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$280.5541 por ampolla, y para la cantidad de 2 ampollas, el costo es de \$561.1082, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Gemcitabina 1gr, 2 ampollas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 84- 2017	09/08/2017 SANTA ANA	\$2,339.91 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE INTERFERON ALFA 2B AMPOLLA	\$2,339.91	<p>COMENTARIO DE USUARIO. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de Melanoma maligno invasivo (Nivel IV de Clark) piel de 2do. dedo pie izquierdo y le indican el medicamento Interferón Alfa 2B Ampolla, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada por la cantidad de \$2,339.91 en fecha 03 de junio de 2017, compra que le cubre el tratamiento de 3 meses.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Melanoma maligno invasivo (Nivel IV de Clark) piel de 2do. dedo de pie izquierdo, indicándole el medicamento específico o indispensable Interferón Alfa 2B ampolla 10 MUI cada 7 días por 3 meses, el cual por ser medicamento específico o indispensable, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 08 de mayo de 2017 al 08 de julio de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realiza la compra de 36 ampollas del medicamento específico o indispensable Interferón Alfa 2B 10 MUI en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 03 de junio de 2017, por el costo de \$2,339.91. El precio de dicho medicamento no se encuentra regulado por la DNM. El costo promedio de mercado a nivel nacional del medicamento es de \$ 65.00 por cada ampolla de Interferón Alfa 2B ampolla 10 MUI, para 36 ampollas hace un total de \$2,340.00, de acuerdo a lo</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, el cual es superior al costo cancelado por la usuaria.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Interferón Alfa 2B 10 MUI, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID *** EDAD ** AÑOS	MAYOR 85- 2017	10/08/2017 SAN SALVADOR	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRÍNGIDO ACETATO DE GOSERELINA 3.6 MG	\$279.37	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que adolece de cáncer de próstata y le indican el medicamento Acetato de Goserelina, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de Zoladex 3.6 mg por la cantidad de \$279.37 en fecha 18 de junio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de cáncer de próstata, en tratamiento con bloqueo hormonal indicándole el medicamento Acetato de Goserelina 3.6 mg, 1 ampolla cada 28 días en número de 6 dosis, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 07 de abril de 2017 al 07 de septiembre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de una ampolla del medicamento Goserelina 3.6 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 18 de julio de 2017, por el costo de \$279.37. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$297.3096 por ampolla, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>División de Supervisión y Control, quien consultó la página Web de la DNM. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Acetato de Goserelina 3.6 mg, por el monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 86- 2017	10/08/2017 SAN MIGUEL	\$381.62 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO MICOFENILATO MOFETIL 250 MG	\$381.62	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que es paciente con trasplante renal y le indican el medicamento Micofenolato Mofetil y que por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de Cellcept 250 mg 2 cajas de 100 tabletas por la cantidad de \$190.81 cada caja en fecha 31 de julio de 2017, para un total de \$381.62.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con la Dra. Mayela Leiva Garcilazo, nefróloga, proveedora de servicios del ISBM, por TRDVR desde 3 años (Trasplante renal de donador vivo relacionado), indicándole el medicamento crónico restringido Micofenolato Mofetil 250 mg tableta, 4 capsulas cada 12 horas permanentemente, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 04 de octubre de 2016 al 04 de octubre de 2017, por no tener en existencia la Institución por estar en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de 2 cajas de 100 tabletas cada una, del medicamento crónico restringido Micofenolato Mofetil 250 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando 2 facturas de compra de fecha 31 de julio de 2017, por el costo de \$381.62. El precio por tableta que pagó el usuario es de \$1.9081. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.5050 por tableta y para 200 tabletas es de \$501.00, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Supervisión y Control, quien consultó la página Web de la DNM El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM. RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Micofenolato Mofetil 250 mg, por el monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 87- 2017	10/08/2018 USULUTÁN	\$179.69 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRÍNGIDO LETROZOLE 2.5 MG	\$179.69	COMENTARIO DE LA USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de cáncer de mama y le indican el medicamento Letrozole 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de Fecinole 2.5mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$179.69 en fecha 07 de agosto de 2017. ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con la doctora Jenny Castro, Oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Cáncer de Mama, en tratamiento con el medicamento crónico restringido: Letrozole 2.5mg, 1 tableta cada día por 30 días por 6 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, con reaprobación para el período comprendido del 18 de mayo de 2017 al 18 de noviembre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 07 de agosto de 2017, por el costo de \$179.69. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien consultó la página Web de la DNM. El precio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>de compra que solicita la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Letrozole 2.5mg, por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 88- 2017	10/08/2017 SAN SALVADOR	\$162.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDESPENSABLE DOXORRUBICINA LIPOSOMAL 50 MG	\$162.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de cáncer de mama y le indicaron quimioterapia con Doxorubicina 2 frascos y por no contar con existencias en el ISBM, debió comprarlos en forma privada por un total de \$162.00 en fecha 25 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria se encuentra en control con el doctor Finlander Rosales, Oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de cáncer de mama, por lo que le indicó el tratamiento de quimioterapia con: Doxorubicina 50 mg, la dosis de 2 frascos cada 21 días por 3 meses. Por ser este medicamento específico o indispensable, la usuaria realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 25 de julio de 2017 al 25 de septiembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlo en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM; y por ser medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha 25 de julio de 2017, para la Doxorubicina 50 mg por el costo de \$162.00, 2 frascos. El medicamento se encuentra regulado por la DNM, y para la Doxorubicina 50 mg, el costo es de \$127.2215, por frasco, haciendo un total para los dos frascos de \$ 254.443, de acuerdo a información proporcionada por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien consultó el sitio Web de la DNM. La compra</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>que realizó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Doxorrubicina 50 mg de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
10	<p>#####</p> <p>CONOCIDA POR</p> <p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR</p> <p>89-</p> <p>2017</p>	<p>11/08/2017</p> <p>SONSONATE</p>	<p>\$351.90</p> <p>MEDICAMENTO</p> <p>CRÓNICO</p> <p>RESTRÍNGIDO</p> <p>##### AMPOLLA</p> <p>1 GR</p>	<p>\$351.90</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 1gr y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 26 de julio de 2017, por el costo \$351.90 para 2 frascos y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$351.90.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 1gr ampolla, la dosis de 2.0 gr cada 2 semanas por 6 meses, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, por lo que la usuaria realiza trámite de autorización de medicamento crónico restringido, el que fue autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 05 de julio de 2017 al 05 de octubre de 2017, según informa la licenciada María del Socorro Campos, Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM, por lo que siendo un medicamento imprescindible para su condición y patología, la usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 26 de julio de 2017, por el costo de \$351.90 para 2 ampollas. El medicamento en referencia se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$280.5541 por frasco vial, y para la cantidad de 2 ampollas, el costo es de \$561.1082, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### 1gr, 2 ampollas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 90- 2017	15/08/2017 SAN MIGUEL	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRÍNGIDO ##### 25 MG	\$147.67	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 25mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 25mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$147.67, en fecha 04 de mayo de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el doctor Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 20 de marzo de 2017 al 20 de septiembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por estar en proceso de compra, según lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, Jefa de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 07 de agosto de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125, por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria debido a que es un medicamento necesario para continuar con su tratamiento que de lo contrario causaría complicaciones y activación de su enfermedad y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 91- 2017	18/08/2017 LA UNIÓN	\$703.80 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### AMPOLLA	\$703.80	<p><u>COMENTARIO DE LA USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### frasco vial 1 gr sin embargo, por no haber en existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre genérico de ##### 1 gramo frasco vial por la cantidad de \$351.90 para 2 frasco en la fecha 05 de julio de 2017 y por la cantidad de 351.90 para 2 frascos en la fecha 26 de julio de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con el medicamento ##### cada 21 días en número de 2 ampollas, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 12 de mayo de 2017 al 12 de octubre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento del ISBM. La usuaria realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 05 de julio de 2017, por el costo de \$351.90, para 2 frascos viales y el 26 de julio de 2017, por el costo de \$351.90 por 2 ampollas, para un total de \$703.80. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$280.5541 para 1 ampolla y para 4 ampollas el total es \$1,122.2164, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien consultó la página Web de la DNM. El precio de compra</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>que realizó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #####, de 1 gramo vial 4 ampollas por el monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 92- 2017	21/08/2017 SAN SALVADOR	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRÍNGIDO ##### 3.6 MG	\$279.37	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento #####, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 3.6 mg por la cantidad de \$279.37 en fecha 12 de agosto de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento ##### indicándole el medicamento ##### 3.6 mg, 1 ampolla cada 28 días en número de 6 dosis, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 07 de abril de 2017 al 07 de septiembre de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la licenciada María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. El usuario realiza la compra de una ampolla del medicamento ##### 3.6 mg en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 12 de agosto de 2017, por el costo de \$279.37. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$297.3096 por ampolla, información proporcionada por doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien consultó la página Web de la DNM. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>RECOMENDACIÓN. P posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, por el monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---

CASOS MENORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####. CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 109-2017	28/07/2017 SAN VICENTE	\$35.00 EXAMEN #####	\$35.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que le indicaron el examen de #####, posible por #####, pero el Instituto no cuenta con proveedor por lo que le sugieren que lo compre y realice el reembolso. La usuaria se lo realizó en forma privada por el costo de \$35.00 en fecha del 27 de mayo de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria se encuentra en control con la doctora Claudia Castellanos de Bará, Reumatóloga proveedora del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen especial ##### (la doctora no especificó área a tomar examen en formulario C) por ser exámenes especiales y estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 12 de enero de 2017, por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que los relacionados exámenes no fueron ofertados por los proveedores del ISBM. La usuaria acude a que se los realicen en fecha 27 de mayo de 2017, por el costo de \$35.00, en laboratorio radiológico particular, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El examen especial de #####, según el precio promedio de mercado a nivel nacional es de \$38.33, y para ##### es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio, encontrándose que el precio cancelado por la usuaria se encuentra por debajo del precio de mercado a nivel nacional.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de #####, por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 110- 2017	08/08/2017 SAN SALVADOR	\$29.92 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### TABLETA 500 MG	\$29.92	<p>COMENTARIO DE EL USUARIO. Refiere la usuaria que le fue indicado el medicamento ##### 500 mg, en el Policlínico de Mejicanos, San Salvador, el cual por estar agotado el monto en las farmacias, decide comprarlo en forma privada por el costo de \$29.92 en fecha 02 de agosto de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario consultó en el Policlínico Magisterial de Mejicanos con la doctora Sandra Geraldine Barrera Gutiérrez, médico magisterial, por diversas patologías, según hoja de retorno emitida por odontólogo proveedor del ISBM, quien le indicó, el medicamento ##### 500 mg cada 12 horas por 14 días, en fecha 01 de agosto de 2017, el cual no estaba disponible en el Botiquín Magisterial de dicho Policlínico y no estaba liberado en las farmacias cercanas en San salvador, de acuerdo con lo informado por el doctor Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que el usuario lo compró en forma privada, por el costo de \$29.92, la cantidad de 14 tabletas. La ##### está regulada por la DNM por el precio de \$2.2463 por tableta y para 14 tabletas el costo es de \$31.4482.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### 500 mg, por el monto solicitado por el usuario ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

.....

Leído lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (15) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,925.29)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- IV. **Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, el licenciado Carrillo Alvarado consultó si hay consenso del pleno para aprobar el pago de los reembolsos como se les recomienda, respondiendo todos de manera afirmativa.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM; Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de quince (15) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,925.29)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 80-2017	28/07/2017 USULUTÁN	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 50 MG	\$215.14	\$215.14
2	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 81-2017	31/07/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.75 AMPOLLA	\$125.00	\$125.00
3	##### ID POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 82-2017	31/07/2017 SAN SALVADOR	TRATAMIENTO MÉDICO PARA PATOLOGÍA ESPECÍFICA ##### 15 MG FRASCO	\$343.00	\$343.00
4	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 83-2017	08/08/2017 SONSONATE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### AMPOLLA 1 GR	\$351.90	\$351.90
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 84-2017	09/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### AMPOLLA	\$2,339.91	\$2,339.91
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 85-2017	10/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.6 MG	\$279.37	\$279.37
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 86-2017	10/08/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 250 MG	\$381.62	\$381.62
8	##### ID ****	MAYOR 87-2017	10/08/2018 USULUTÁN	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	\$179.69	\$179.69

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS			##### 2.5 MG		
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 88-2017	10/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDESPENSABLE ##### 50 MG	\$162.00	\$162.00
10	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 89-2017	11/08/2017 SONSONATE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### AMPOLLA 1 GR	\$351.90	\$351.90
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 90-2017	15/08/2017 SAN MIGUEL	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	\$147.67
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 91-2017	18/08/2017 LA UNIÓN	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### AMPOLLA 1 GR	\$703.80	\$703.80
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 92-2017	21/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 3.6 MG	\$279.37	\$279.37
14	#####. CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 109-2017	28/07/2017 SAN VICENTE	EXAMEN #####	\$35.00	\$35.00
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 110-2017	08/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### TABLETA 500 MG	\$29.92	\$29.92

II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Once: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la UACI pidió incluir tres Puntos, así: **1)** solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; **2)** solicitud para aprobar modificación del Contrato Número FP-018/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA;** y **3)** solicitud para aprobar modificación del Contrato Número FP-022/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, con **PROMEFAR, S.A. DE C.V..**

Informado lo anterior, el licenciado Carrillo Alvarado propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y, estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

11.1 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. A las once horas con cincuenta minutos del día 24 de agosto de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados, tipo A, B y C en 5 municipios del país, por un monto total presupuestado de US\$1,999,500.00, lo anterior debido a que del análisis de los datos remitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, la demanda de los mismos se ha incrementado y según la proyección de montos, los recursos asignados a dichos proveedores resultarán insuficientes para garantizar la atención en el período comprendido de octubre a diciembre de 2017.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. Considerando que la base para esta licitación se desarrolló tomando en cuenta el formato utilizado en otras licitaciones de la misma naturaleza, la UACI, solicita al Consejo Directivo su aprobación sin que la base sea revisada por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera ya que de ser aprobada en esta sesión los resultados según cronograma estarían en firme el día 18 de octubre de 2017, sino se interponen recursos de revisión, y la Sub Dirección de Salud, ha expresado la necesidad de gestionar la contratación a la brevedad posible.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,999,500.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", la cual comprende los ítems detallados en el cuadro plasmado en el Romano I en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual el licenciado Francisco Cruz Martínez, solicitó quede asentado en Acta, el hecho de que este Punto tuvo que haber pasado mucho antes y no en esta fecha, y que se ha presentado directamente al Consejo Directivo sin haberlo visto la respectiva Comisión, por lo tanto los responsables deben presentar las explicaciones del caso.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, recomendó que antes de ser llamados los miembros de la comisión técnica sea considerado el hecho de que los centros hospitalarios ubicados en San Salvador, Usulután, San Miguel, Santa Tecla y Cojutepeque, agotaron sus montos y es por ello que era urgente una nueva licitación pública; debe haber alguna explicación y por ello está de acuerdo en que se esclarezca el caso del porqué no fue vista esta base por la comisión para garantizar al pleno su aprobación.

El licenciado Paz Zetino explicó que en la pasada sesión de Consejo Directivo los encargados levaban este Punto, la agenda solo tenía tres puntos, pero recordó a los miembros del Consejo Directivo que al final no se quiso esperar a que terminaran de preparar el Punto, por lo cual la mayor parte de los Directores se levantaron y no quisieron esperar a recibir y desarrollar el punto a adicionar que precisamente era sobre esta licitación.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez expresó que al final es el Consejo Directivo el responsable y por lo tanto se puede pedir las explicaciones del porqué hasta último momento están presentando el punto y sin ser visto por la comisión técnica, ante esta situación se debe sancionar a los responsables para ello debe quedar contemplado esto en el acuerdo.

El Directorio pidió llamar a algunos miembros del personal que forman parte de la Comisión Técnica Administrativa Financiera que es la encargada de revisar las bases de licitaciones antes de pasar a la aprobación del Consejo Directivo.

A continuación, se hizo pasar a la sala de sesiones a la Sub Directora Administrativa, al Sub Director de Salud, al jefe de la División Servicios de Salud y al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, pasado el saludo el licenciado Cruz Martínez les preguntó cuáles fueron los motivos y causas de no haber pasado en su momento el punto.

La Sub Directora Administrativa informó que el día de la sesión de la comisión técnica, solo se contó con la asistencia de tres directores, y que efectivamente hasta última hora se estaba terminando de preparar el punto y fue por esta razón por la que no se logró conocer este proceso.

El jefe de la División de Servicios de Salud explicó que ciertos procesos del área de salud son inciertos, como lo son los agotamientos de montos, citando como ejemplo el Hospital de Diagnósticos, que estaba planificado para dos meses más con un incremento, su monto salió del

dato histórico que se maneja, pero se agotó el monto en un mes después de las vacaciones del mes de agosto.

El licenciado Héctor Antonio Yanes dijo que por lo menos con tres meses anticipados deben ser presentados este tipo de punto y no esperar la crisis presentándolos muy tarde, hecho que preocupa porque el Consejo Directivo carga con la culpa administrativa ante los maestros, por ello se preguntan cuál es la planificación, así como lo ha expresado el licenciado Cruz, deben planificarse la entrega de los puntos, es decir, pasar en el tiempo indicado y no a última hora.

El Sub Director de Salud explicó que efectivamente es un caso muy delicado cuando se agotan los montos, y la realidad del momento es que ciertos hospitales se quedarán sin servicio; asimismo dijo, que revisando informes estadísticos se vio a futuro las consecuencias, tan así que al principio de la primera semana del mes de julio presentó esta alarma a las unidades correspondientes y el reflejo de ello es que se ha analizado qué casos atender en determinados hospitales y cuáles derivar a otros hospitales.

El ingeniero Guevara Álvarez hizo un llamado al área de salud, referente a que ya se tiene un histórico del cual puede partir la planificación, es decir ya se conocen los tiempos requeridos para cada proceso, manejando imprevistos en la ruta crítica de los diferentes procesos del ISBM, por ello reitera una vez más, a efectuar un trabajo coordinado en equipo y que vean más objetivamente la realidad del Instituto, cada área debe ser responsable de lo que le compete y respetar las normativas y tiempos de cada proceso para evitar contratiempos en perjuicio de la salud de los maestros.

El licenciado Yanes dijo que todos los años hay crisis por agotamiento de montos en los diferentes servicios que se deben dar a los maestros, considera que todo radica en la mala planificación, al final los maestros lo que les interesa es resolver su problema, por ello no deben permitir fallas como jefaturas responsables, asimismo citó un ejemplo en cuanto a la entrega de un medicamento para la hipertensión.

El jefe de la División de Servicios de Salud explicó que la unidad solicitante hizo el requerimiento desde principio de año porque ya se sabía cómo fluctúan los montos, asimismo dijo que con fecha veinte de julio se le pidió incrementara en un veinte por ciento, el cual iba a durar corto tiempo, además no se tenía disponibilidad sino hasta hace poco.

El jefe de la UACI expresó que el día veintitrés del presente mes se les informó que pasaría el punto; dicha unidad hizo lo que compete y corrió con la ayuda de las otras áreas, debido a la obligación de hacer expedito el proceso no fue visto por la comisión y pasó directamente al Consejo Directivo, es decir que se necesitó dispensa de trámite, ya que el día que lo iban a presentar a la comisión técnica no se logró que lo conocieran y por ello pasó directamente al Consejo Directivo.

La Sub Directora Administrativa explicó que a nivel de administración siempre se está comprometido con los procesos, quiere dejar claro que no siempre todas las unidades trabajan con el mismo ritmo.

Finalizadas las intervenciones el licenciado Carrillo Alvarado expresó que cuando hay voluntad se hacen las cosas, por esta razón está de acuerdo con el recomendativo del ingeniero Guevara Álvarez, solicitó pasar a votar por el acuerdo de este punto según ha sido recomendado, votando unánimemente el Directorio en el sentido de aprobar según recomendación, pero que se hable con las jefaturas y se les insista en que los temas deben ser vistos oportunamente en las comisiones técnicas y que los Puntos para el Consejo Directivo deben presentarse también oportunamente y no a último momento.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", por un monto total presupuestado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,999,500.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

No.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2017	MONTO TOTAL OCTUBRE A DICIEMBRE 2017
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$400,000.00	\$1,200,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$46,500.00	\$139,500.00
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$100,000.00	\$300,000.00

4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00	\$300,000.00
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$20,000.00	\$60,000.00
TOTALES GENERALES PRESUPUESTADOS					\$666,500.00	\$1,999,500.00

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Ricardo Ernesto Iraheta Mundo	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Ileana Masiel Guerra Moreno	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Maura Carolina Núñez Bernabé	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
5	Carmen Elizabeth Molina Linares	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento presentado por la UACI, cuyos antecedentes justificativos dicen:

11.2 **Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP-018/2017-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, para autorizar cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 07-03015-000, **ENALAPRIL MALEATO**, tableta de 20 mg, blíster con tabletas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, referente a la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017” se contrataron 47 farmacias a nivel nacional, para el período de marzo a diciembre de 2017, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. De CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017	INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE 2017*
FP-018/2017- ISBM	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$120,000.00	\$24,000.00
		FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,280.00	\$22,800.00	\$4,560.00
		FARMACIA SANTA MARIA	25	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$50,000.00	\$10,000.00
		FARMACIA CRISTAL VII	26	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00	\$25,000.00	\$5,000.00
		FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$35,000.00	\$7,000.00
		FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$13,200.00	\$132,000.00	\$26,400.00
		FARMACIA CRISTAL III	55	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$40,000.00	\$8,000.00
		FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	\$10,000.00	\$100,000.00	\$20,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$52,480.00	\$524,800.00	\$104,960.00

* El 29 de junio de 2017, se emitió la Resolución Modificativa No. 065/2017-ISBM, mediante la cual se incrementó el monto total del contrato en un 20% (equivalente a \$104,960.00), siendo el nuevo monto total del referido contrato de hasta SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$629,760.00) IVA INCLUIDO.

II. La oferta de MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, incluye en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, el siguiente medicamento:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blister con Tabletas	Tableta	\$0.35	5%	\$0.33	GENFAR S.A.	COLOMBIA	ENALAPRIL 20 MG	F077830082000

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. En fechas 25 de abril y 19 de junio ambas de 2017, el contratista en mención, informó que según nota del distribuidor local RONASA, S.A. de C.V., el medicamento ENALAPRIL MALEATO, tableta de 20 mg, blíster con tabletas, ha sido descontinuado por el fabricante, presentando para sustituirlo la siguiente propuesta:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletetas	Tableta	\$0.35	5%	\$0.33	LABORATORIO RAVEN, S.A.	COSTA RICA	ENALAPRIL 20 MG	F030819062014

IV. El 14 de julio de 2017, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de la modificación antes mencionada, anexando justificación técnica emitida por una de las Administradoras del referido contrato, en la cual se establece que de acuerdo a nota emitida por el distribuidor local RONASA, S.A. DE C.V., se ha descontinuado dicho medicamento, por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la Cláusula 7 de los Términos de Referencia, numeral 16 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, se establece que: *“La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido en el país, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*; por lo que se revisó la solicitud y sus anexos, determinando que el cambio solicitado es una situación imprevisible, que no es imputable al Contratista y que está de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, por tanto se recomienda modificar el contrato suscrito.

V. La UACI, revisó el contrato suscrito con MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, determinando que según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y conforme a la Cláusula VIII del Contrato No. FP-018/2017-ISBM, es procedente aprobar el cambio solicitado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constato que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII del Contrato No. FP-018/2017-ISBM y el artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, 83-A de la LACAP; 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras del referido contrato, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato No. FP-018/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, para autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 07-03015-000, ENALAPRIL MALEATO, tableta de 20 mg, blíster con tabletas, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar su despacho en la farmacia cuando el mismo sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

De nuevo el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base al requerimiento del Sub Director de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas I, II y VIII del Contrato número FP-018/2017-ISBM; y Artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número FP-018/2017-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con el señor MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, para autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 07-03015-000, ENALAPRIL MALEATO, tableta de 20 mg, blíster con tabletas, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletetas	Tableta	\$0.35	5%	\$0.33	LABORATORIO RAVEN, S.A.	COSTA RICA	ENALAPRIL 20 MG	F0308190620 14

- II. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar su despacho en la farmacia cuando el mismo sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al tercer y último documento presentado por la UACI, así:

.....

11.3 Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP-022/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, con **PROMEFAR, S.A. DE C.V.**, para autorizar cambio de marca de 3 medicamentos ofertados en el Grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA” se contrataron 7 farmacias a nivel nacional, para el período de mayo a diciembre de 2017, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. De CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ (incluye IVA)
FP-022/2017-ISBM	PROMEFAR, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN BENITO COJUTEPEQUE	9	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$ 6,000.00	\$ 48,000.00
		FARMACIA SAN BENITO LA LIBERTAD 3	15	LA LIBERTAD (ZONA DEL PUERTO)	LA LIBERTAD	\$ 4,500.00	\$ 36,000.00
		FARMACIA SAN BENITO QUEZALTEPEQUE	16	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$ 7,000.00	\$ 56,000.00
		FARMACIA SAN BENITO MEDICA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 20,000.00	\$ 160,000.00
		FARMACIA SAN BENITO CHALCHUAPA	46	CHALCHUAPA	SANTA ANA	\$ 7,000.00	\$ 56,000.00
		FARMACIA SAN BENITO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 13,000.00	\$ 104,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$57,500.00	\$460,000.00

II. La oferta de PROMEFAR, S.A. DE C.V., incluye en el Grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, los siguientes medicamentos:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g	TUBO	\$15.45	25%	\$11.59	GENFAR	COLOMBIA	CLINDAMICINA CREMA 40GRS	F023428042004
03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	FRASCO	\$10.95	25%	\$8.21	GENFAR	COLOMBIA	DICLOXACILINA 250MG X 80ML	F069606122006
18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	FRASCO	\$11.50	15%	\$9.78	ALCON	FRANCIA	ZADITEN 0.25MG X 5 ML	F084102102002

III. En fecha 29 de junio de 2017*, la Sociedad Contratista, informó entre otros que según nota del distribuidor local GENFAR, S.A. de C.V., (Genfar-Sanofi) para los medicamentos CLINDAMICINA GENFAR CREMA VAGINAL y DICLOXACILINA 250MG X 80ML; y de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Droguería Americana, S.A. DE C.V., para el medicamento ALCON, ya no serán comercializados en El Salvador, presentando para sustituirlos las siguientes propuestas:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g	TUBO 40 g	\$15.45	25%	\$11.59	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA / QUIMEX S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	CLINDAMICINA CREMA VAGINAL 40GR	F006608022012
03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/ 5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	FRASCO 80 ML	\$10.95	25%	\$8.21	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	DIXALIN 250 mg/5 ml POLVO PARA SUSPENSIÓN	22301
18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	FRASCO 5 ML	\$11.50	15%	\$9.78	LABORATORIOS LAFAR	EL SALVADOR	OCUTET	F055914112007

* El proveedor solicitó cambio de marca para 4 medicamentos, respecto del medicamento con código 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml, Frasco de 120 ml, en fecha 23 de agosto de 2017, la UACI emitió respuesta denegando el cambio solicitado según informe de la Administradora de Contrato, ya que en la constancia del laboratorio fabricante indica que se encuentra en evaluación de nuevo registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos y además la alternativa propuesta es frasco de 100 mL y no de 120 mL como se solicita en especificaciones técnicas.

IV. El 31 de julio de 2017, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de la modificación antes mencionada, anexando justificación técnica emitida por una de las Administradoras del referido contrato, en la cual se establece que de acuerdo a nota emitida por los distribuidores locales GENFAR –SANOFI y Droguería Americana, S.A. de C.V., los medicamentos ya no serán distribuidos de manera permanente en El Salvador, por lo cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la Cláusula 7 de los Términos de Referencia, numeral 16 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, que establece que: *“La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido en el país, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*; por lo que se determinó que el cambio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitado es una situación imprevisible, que no es imputable al Contratista, por tanto se recomienda modificar el contrato suscrito.

- V. La UACI, revisó el contrato suscrito con PROMEFAR, S.A. DE C.V., determinando que según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y conforme a la Cláusula VIII del Contrato No. FP-022/2017-ISBM, es procedente aprobar el cambio solicitado.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constato que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII del Contrato No. FP-022/2017-ISBM y el artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, 83-A de la LACAP; 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras del referido contrato, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato No. FP-022/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, con PROMEFAR, S.A. DE C.V., para autorizar los cambios de marcas 3 medicamentos ofertados en el Grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar su despacho en la farmacia cuando el mismo sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

Agotada la lectura del documento el licenciado Carrillo Alvarado de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base al requerimiento del Sub Director de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas I, II y VIII del Contrato número FP-022/2017-ISBM; y Artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número FP-022/2017-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, con el proveedor PROMEFAR, S.A. DE C.V., para autorizar los cambios de marca de 3 medicamentos ofertados en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g	TUBO 40 g	\$15.45	25%	\$11.59	MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA / QUIMEX, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	CLINDAMICINA CREMA VAGINAL 40GR	F006608022 012
03-02062-000	DICLOXACILINA SÓDICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	FRASCO 80 ML	\$10.95	25%	\$8.21	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	DIXALIN 250 mg/5 ml POLVO PARA SUSPENSIÓN	22301
18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml	FRASCO 5 ML	\$11.50	15%	\$9.78	LABORATORIOS LAFAR	EL SALVADOR	OCUTET	F055914112 007

II. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para la firma de la resolución modificativa correspondiente.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar su despacho en la farmacia cuando el mismo sea liberado por la Sub Dirección de Salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Doce: Gestión de inmuebles: Informe de disponibilidad presupuestaria en el área de inversiones de infraestructura.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones informó que en el tema de inmuebles se presenta un informe de disponibilidad presupuestaria en el área de inversiones de infraestructura presentado por la Unidad Financiera Institucional y la División de Operaciones, como este Consejo solicitó en la pasada sesión.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, así:.....

ANTECEDENTES:

I. Según acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 171 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 22 de agosto de 2017, se encomendó conjuntamente a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y a la Jefa de la División de Operaciones, presentar informe que especifique la disponibilidad presupuestaria que existe en el área de Inversiones, Infraestructura.

II. Para ello, se verificó la información a través de Certificación de Saldo Presupuestario en el Especifico 61202 Edificios e Instalaciones, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, según Ref. UFI-DP-ISBM2017-09135, teniendo un monto disponible de US \$1,890,000.00:

Línea Presupuestaria	Monto Disponible
0101 Administración	US\$ 400,000.00
0102 Salud	US\$1,490,000.00
Total	US\$1,890,000.00

III. Cabe mencionar que en el Presupuesto aprobado 2017, contaba con la asignación presupuestaria de \$300,000.00 en la Cuenta “612-Bienes Inmuebles” con lo que se adquirió el inmueble del Archivo Central, y también contaba con \$653,430.00 en la cuenta “616-Infraestructuras para ejecución del proyecto 6672 “Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, municipio de Acajutla, Sonsonate”.

En el mes de marzo de 2017 las cuentas anteriores se reforzaron con un total de \$4,936,290.00, derivado de los excedentes presupuestarios generados en la liquidación del ejercicio financiero

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fiscal 2016; los cuales fueron incorporados de conformidad a la recomendación efectuada por el Comité Técnico de Gestión de Presupuesto en su reunión de fecha 22 de febrero de 2017, según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	2017		OBSERVACIONES
			ADMÓN.	SALUD	
1	6619	Adecuación de infraestructura y equipamiento para el Centro de Datos del ISBM, San Salvador	\$330,000.00		300,000 CONSTRUCCION Y 30,000 SUPERVISION
2	6672	Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, municipio de Acajutla, Sonsonate		\$91,280.00	696,000 CONSTRUCCION Y 48,720 SUPERVISION En el Presupuesto 2017 votado se cuenta con una asignación presupuestaria de \$653,430.00 para este proyecto
3	6673	Construcción y equipamiento de Consultorio Magisterial de Santa Elena, departamento de Usulután		\$25,000.00	2017 CARPETA, 2018 CONSTRUCCION Y SUPERVISION
4	6674	Construcción y equipamiento de Policlínico Magisterial de La Unión, municipio y departamento de La Unión		\$40,000.00	2017 CARPETA, 2018 CONSTRUCCION Y SUPERVISION
5	6675	Construcción y equipamiento del Centro de Capacitaciones y Recreación Metropolitano del ISBM, municipio de Ayutuxtepeque, San Salvador		\$45,000.00	2017 PREFACTIBILIDAD, 2018 DISEÑO, 2019 CONSTRUCCION Y SUPERVISION
6	S/N	Adquisición inmueble Archivo	\$400,000.00		
7	S/N	Adquisición inmueble Quezaltepeque		\$300,000.00	
8	S/N	Adquisición inmueble Sensuntepeque		\$240,000.00	
9	S/N	Adquisición de inmueble de San Vicente		\$350,000.00	
10	S/N	Adquisición de inmueble en Apastepeque		\$65,000.00	
11	S/N	Adecuación del edificio para bodega de medicamentos		\$450,000.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	S/N	Adquisición de espacios para centros recreativos		\$500,000.00	
13	S/N	Adquisición de centro integral de salud		\$1,600,000.00	
14	S/N	Adquisición de inmueble Sonsonate		\$500,000.00	
TOTAL			\$ 730,000.00	\$4,206,290.00	

El Comité Técnico de Gestión de Presupuesto, en su reunión de fecha 20 de julio de 2017 y a solicitud del Director Presidente y del Área de Salud, recomendó al Consejo Directivo realizar Ajuste Presupuestario por la cantidad de US\$2,000,000.00, disminuyendo de la cuenta de “612-Bienes Inmuebles” para reforzar los servicios médicos hospitalarios en el rubro 54, específicamente para servicio hospitalario.

Se presenta cuadro resumen de compromisos y de las operaciones que han sido aplicadas a las cuentas de Inmuebles e Infraestructura, según las operaciones financieras siguientes:

DESCRIPCIÓN	ESTADO O CONDICIÓN	PRESUPUESTO SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO SUB DIRECCIÓN DE SALUD
Proyecto 6672 “Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, municipio de Acajutla, Sonsonate”	Por Ejecutar	-	\$653,430.00
Incorporación de excedente en Inversiones	Ejecutado	\$730,000.00	\$4,206,290.00
(-) Traslado de fondos a la UPLT 0301, Proyecto 6619 “Adecuación de Infraestructura y equipamiento para el centro de datos del ISBM, San Salvador”	Por Ejecutar	(-) 330,000.00	-
(-) Adquisición de inmuebles para el Policlínico de Sensuntepeque (ejecutado)	Ejecutado	-	(-) 215,000.00
(-) Certificación Presupuestaria para la compra de inmueble para el Policlínico de San Vicente	Por Ejecutar	-	(-) 300,000.00
Refuerzo de los Servicios Medico Hospitalarios	Ejecutado	-	(-) 2,000,000.00
(-) Carpetas Técnicas	Por Ejecutar	-	(-) 110,000.00
(-) Supervisión de Infraestructura (Proyecto 6672)	Por Ejecutar	-	(-) 48,720.00
(-)Proyecto 6672 “Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, municipio de Acajutla, Sonsonate”	Por Ejecutar	-	(-) 696,000.00
Saldo...		400,000.00	1,490,000.00

I. El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere autorización-

Finalizada la lectura, el licenciado Carrillo Alvarado expresó al Directorio que este informe solo es darlo por recibido y quedar enterados del contenido; escuchado lo anterior el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que a la fecha son tres inmuebles para el área de San Miguel

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prácticamente desechados, y nota reiterada malicia cuando se trata de los informes relacionados con adquirir un inmueble para la zona de oriente; lo dicho obedece a que él ha visto cómo en un lapso de veintiséis días se han hecho procesos de compras de inmuebles ágil y diligente.

El ingeniero Guevara Álvarez propone en primer lugar demostrar interés en la adquisición y en segundo lugar equiparar los once dólares según valúo por vara cuadrada con los quince dólares que ofertan los propietarios por vara cuadrada.

El licenciado Paz Zetino manifestó estar de acuerdo en lo manifestado por el ingeniero Guevara, que se nota la negligencia del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, también en que se adquiera un inmueble para la zona oriental, sino es en esta sesión que sea en una próxima, que quede plasmado así en el acuerdo.

El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó que en ese orden de ideas está de acuerdo, primero dar por recibido el informe verbal del ingeniero Guevara Álvarez y que para una próxima sesión venga el punto de adquisición de inmueble para San Miguel.

La Asesora Legal de la Presidencia sugirió al Directorio consideren la posibilidad de que el ofertante subsane lo que se necesite para dar continuidad al trámite y determinar concretamente el área de terreno que oferta en venta al ISBM, teniendo en consideración los aspectos que han sido advertidos por la Unidad Jurídica para dar respaldo a las actuaciones de los miembros de este Consejo y que, así, puedan definir lo que se puede adquirir según disponibilidad presupuestaria institucional. El Directorio estuvo de acuerdo en lo anterior y que se le hagan las encomiendas a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para las subsanaciones necesarias y para la continuidad de este trámite, del cual les deberá mantener informados.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas en el proceso para la posible compra de inmuebles ubicado en el lugar conocido como Hato Nuevo, ciudad de San Miguel, así como el informe conjunto sobre disponibilidad presupuestaria para invertir en el área de infraestructura; y tomando en cuenta las situaciones planteadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en su informe presentado en la sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017, Punto 9 "Gestión de Inmuebles", Sub Punto 9.1, del Acta 171; y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe conjunto presentado por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y por la Jefa de la División de Operaciones**, relativo a la disponibilidad presupuestaria en el área de Inversiones de infraestructura, según el cual se tiene un monto total disponible de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,890,000.00), que se desglosa de la siguiente manera:

Línea Presupuestaria	Monto Disponible
0101 Administración	US\$ 400,000.00
0102 Salud	US\$1,490,000.00
Total	US\$1,890,000.00

II. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realice las gestiones correspondientes para solicitar la subsanación de la documentación jurídica necesaria, conforme a lo planteado en su informe de fecha 22 de agosto de 2017, a efecto de:

- 1) Obtener oferta suscrita por el Representante Legal de la sociedad propietaria, respaldada por acuerdo de la Junta Directiva de la sociedad ofertante, donde expresen vender el referido inmueble, además de presentar los documentos que acrediten la personería jurídica de la sociedad, ya que según Punto 10 del Acta 153 de la sesión realizada el 27 de abril de 2017, se dio por recibida la oferta de la Sociedad Mercadeo y Ventas al Exterior, S.A. de C.V.
- 2) Que la sociedad ofertante presente los documentos legales faltantes y actualice otros que sean necesarios, en vista que según consta en el informe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales presentado el 22 de agosto de 2017, se ha detectado lo siguiente:
 - A. Que el inmueble ofertado es de una extensión superficial mayor a la verificada en el ofrecimiento de venta y por lo tanto no se puede corroborar en los documentos presentados la extensión superficial equivalente a 6 manzanas, sino más bien excede dicha proporción mencionada.
 - B. Las escrituras con las que se confrontó la información, ambas no determinan que exista un inmueble equivalente a 6 manzanas, sino que establecen varios inmuebles con diferentes áreas y medidas.
 - C. No se tiene a la vista otra documentación en la que se pueda verificar que el inmueble ofertado exista con una extensión superficial a 6 manzanas y esté delimitado con sus respectivos colindantes (no se establecen las coordenadas para asegurar la ubicación).

Además, según el expresado informe, en próxima reunión la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, le solicitará al ofertante:

- a) Proporcionar un plano de conjunto del total del inmueble en el cual indique claramente el área que está ofreciendo en venta.
- b) Presentar escritura y certificación extractada del área que oferta, en caso de estar legalmente establecida como independiente.

III. Encomendar al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, presente informe al Consejo Directivo sobre los avances del trámite, para la sesión ordinaria programada para el 12 de septiembre del año en curso o, si fuera posible, presente el informe definitivo con las valoraciones y recomendaciones concretas para que el Consejo Directivo analice la factibilidad de comprar o no el referido inmueble, considerando las ventajas y/o desventajas que existan, y lo más beneficioso para la comunidad usuaria e intereses institucionales, según la documentación de respaldo que obre en el expediente de este caso.

Punto Trece: Lectura de correspondencia fechada al 23 de agosto de 2017, suscrita por el Señor Viceministro de Hacienda, remitida al ISBM por el Señor Ministro de Educación.

El Director Presidente en funciones informó a los presentes que ha recibido copia de correspondencia suscrita por el Señor Viceministro de Hacienda dirigida al Despacho del Mined, en relación a opinión sobre propuesta de reformas a la Ley del ISBM, la cual por estar el Director Presidente en Misión Oficial se diferirá para próxima sesión de Consejo la lectura del contenido de la referida correspondencia. El pleno consensuadamente lo aprobó así.

Escuchado el informe del Director Presidente en funciones, sobre correspondencia del Ministerio de Hacienda, suscrita por el señor Viceministro y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados que para la próxima sesión de Consejo se dará lectura al contenido de la correspondencia suscrita por el Señor Viceministro de Hacienda, referente a opinión sobre propuesta de reforma a la Ley del ISBM.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria**, según programación, **el día martes cinco de septiembre** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la sesión ordinaria mencionada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en funciones

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
**Directora Suplente por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**